



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN No. 3705
(04 OCT 2021)

“POR LA CUAL SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales y, en especial, a lo establecido en el artículo 23 -numerales 1º, 8, 17-, artículo 24 -num.3º-, y numerales 1,2 y 7 del artículo 25 del Decreto 40 de 2019,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1 y 2 consagran, en su orden que Colombia es un estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran con la prevalencia del interés general; y que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 311 *ibidem*, consagra al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que, el Artículo 2 de la Ley 1454 de 2011, establece que “(...)El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia (...)”.

Que, el artículo 40 de la Ley 1551 de 2012 indica que los procesos de planeación local, serán insumos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, en el cual se dará prioridad a las propuestas de inversión presentadas por los respectivos Consejos Comunales y Corregimientos de Planeación que dentro de sus respectivos planes garanticen complemento con trabajo comunitario y que para la implementación y ejecución del presupuesto participativo, la administración Municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Además establece que “Se creará dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito (...)”.

Que, el Honorable Concejo Municipal sancionó el Acuerdo Municipal 068 del veintinueve (29) de Diciembre de 2014, por medio del cual se *“ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA PLANEACION Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHIA”*.

Que, el Alcalde de Municipio de Chía, expidió Decreto No 11 de 2017, el cual *derogó el Decreto 20 de 2015 y reglamentó el Acuerdo Municipal 068 de 2014 en relación con el procedimiento del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía*.

Que, mediante el Acuerdo 141 de 2018 se modificó el Título II y los artículos 7º, 9º, 10º y 13º del Acuerdo No 68 de 2014 –política pública-.

Que, el artículo 2o del citado acto administrativo estableció que se *“destinará una partida de sus ingresos corrientes de libre destinación, equivalente 6.5% para la elaboración del Presupuesto Participativo y será apropiada en el Presupuesto para su ejecución, según apropiación del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la segunda y tercera vigencia del período de gobierno.*

Que, el mismo artículo del Acuerdo 141 de 2018 consagraba en su último párrafo los criterios para la distribución de los recursos asignados para el Presupuesto participativo.

Que, mediante el Acuerdo 168 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal: Chía Educada, Cultural y Segura para la vigencia 2020-2023” el cual conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 152 de 1994 contiene una “Parte General” y un “Plan de Inversiones”.

Que, el artículo 21 del Acuerdo 168 de 2020 consagra las estrategias, programas, objetivos, metas e indicadores del “Sector Participación Ciudadana”, incluyendo como una de las estrategias: *“Fortalecer el sistema de participación ciudadana mediante la formulación de la política pública de participación ciudadana e implementación de la Política Pública para el diseño e implementación de la planeación y presupuesto participativo”*; como meta bienestar *“Vincular 12.121 personas en los procesos de participación ciudadana durante el cuatrienio”*; y como algunas de las metas producto: *“Implementar la política pública para el diseño e implementación de la planeación y presupuesto participativo en el municipio de Chía”* y *“Formular la política pública de participación ciudadana con incidencia social durante el cuatrienio”*.

Que, mediante el Decreto Municipal 157 del 13 de julio de 2021 se reglamenta el proceso de implementación de la política pública de planeación y presupuesto participativo en el municipio de Chía, conforme a lo establecido por el Acuerdo Municipal 68 de 2014, modificado por el Acuerdo Municipal 141 de 2018.

Que, el Parágrafo Primero del Artículo Cuarto del Decreto 157 de 2021 establece que *“Por intermedio de la Secretaria de Planeación o quien haga sus veces en coordinación con la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, destinará una partida de los ingresos corrientes de libre destinación, equivalente al 6.5% para la elaboración del presupuesto participativo y será apropiada en el presupuesto para su ejecución, según aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la Segunda y Tercera vigencia del período de Gobierno; “para la primera y última vigencia del respectivo período de gobierno no se destinará partida del presupuesto de estos ingresos”. “... durante la segunda (2ª) vigencia se priorizarán y ejecutan los respectivos proyectos. Durante la tercera (3ª) vigencia se ejecutan los proyectos...”*

Que, el Parágrafo Segundo del Artículo Cuarto del Decreto 157 de 2021 establece que “para efectos de una distribución equitativa de los recursos en cada una de las zonas o sectores, la Secretaria de Planeación del Municipio, conforme al parágrafo del artículo 9º del Acuerdo 141 de 2018, distribuirá el recurso asignado anualmente al Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta variables como las siguientes:

1. Número de habitantes en cada sector
2. Necesidades básicas insatisfechas
3. Estratificación socioeconómica
4. Niveles de Equipamiento colectivo de la zona respecto de la calidad, cantidad y cobertura de los mismos”

Que, a su vez el Artículo Vigésimo Quinto del Decreto 157 de 2021 dispone que: “Para efectos de una mejor y más adecuada participación y para garantizar coordinación en el proceso, el territorio del municipio de Chía se dividirá en cuatro (4) zonas y catorce (14) sectores geográficos, que incorporan tanto las veredas como los barrios, de la siguiente manera:

1.-ZONA OCCIDENTAL: Compreendida entre el eje del Río Frío y el límite entre los municipios de Cota, tenjo, Tabio y Cajicá. En esta Zona se ubican las veredas de Cerca de Piedra, Fonquetá, Tiquiza, Fagua y Resguardo Indígena:

Sector 1	CERCA DE PIEDRA Y RESGUARDO INDIGENA
Sector 2	FONQUETA Y RESGUARDO INDIGENA
Sector 3	TIQUIZA
Sector 4	FAGUA

2.-ZONA ENTRE RÍOS: Comprende el área del territorio del municipio entre la vereda de La Balsa y algunos barrios del casco urbano principal de la siguiente manera:

Sector 5	LA Balsa CENTRO, LA SABANA, LA VIRGEN, LAS JUNTAS, EL CEDRO, ENTRE OTROS
Sector 6	SIATA, IBAROS, SANTA LUCIA, LOS ZIPAS, LA LORENA, EL ROSARIO, ENTRE OTROS
Sector 7	EL CAIRO, EL ESTADIO, SAMARIA, ENTRE OTROS.
Sector 8	PARQUE DE RIO FRIO, LAS ACACIAS, ENTRE OTROS.

3.-ZONA ENTRE RÍOS NORTE: Comprende el área del territorio del municipio entre la vereda de Bojacá, el casco urbano de Mercedes de Calahorra y algunos barrios del casco urbano principal de la siguiente manera:

Sector 9	SANTA MARIA DEL LAGO, BARRIO BACHUE, VILLA OLIMPICA, ENTRE OTROS
Sector 10	SANTA RITA, CHILACOS, VIVIR MEJOR, SAN FRANCISCO, DELICIAS SUR,

	DELICIAS NORTE, ENTRE OTROS.
Sector 11	BOJACA SECTOR LA ESTRELLA, BOCHICA, BOJACA NORTE, ENTRE OTROS.
Sector 12	NUEVO MILENIO, CALATRAVA, MERCEDES DE CALAHORRA, BOJACA CENTRO, ENTRE OTROS.

4.-ZONA ORIENTAL Y SECTORES: Comprende el área del territorio del municipio entre el eje del Río Bogotá y el límite entre los municipios de Sopó, La Calera y Distrito Capital. En esta zona se ubican las veredas de Yerbabuena y Fusca:

Sector 13	YERBABUENA ALTA Y YERBABUENA BAJA
Sector 14	FUSCA Y TORCA.

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 27 de septiembre de 2021 la Directora Financiera de la Secretaría de Hacienda informó a la Dirección de Sistemas de Información y Estadística de la Secretaría de Planeación Municipal, que tal como se consagra en el Plan Plurianual de Inversión, los recursos para ejecución del Presupuesto Participativo para la vigencia fiscal de 2.022 corresponden a la suma de DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$10.144.387.299.00).

Que, la Dirección de Sistemas de Información y Estadística adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal, realizó el estudio correspondiente para la definición de los sectores y los criterios que se tuvieron en cuenta para la distribución de los recursos por sectores, conforme a lo discriminado en el "Artículo Primero" de la presente resolución.

Que, según el diagnóstico realizado por la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, la distribución del Presupuesto Participativo se realizará conforme a la definición de los sectores y los criterios que se tuvieron en cuenta para la distribución de los recursos, conforme atrás se indican.

Que, en mérito de lo expuesto el Secretario de Planeación plenamente facultado de conformidad con el artículo 23 del Decreto Municipal 40 de 2019 y Decreto Municipal No 157 de 2021,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Distribuir el recurso asignado para Presupuesto Participativo vigencia 2022, el cual corresponde a la suma de **DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$10.144.387.299.00)** de Acuerdo a la parte considerativa del presente Acto, en los señalados cuatro sectores de la siguiente manera:

Sector 1		
ORIENTAL	Fusca y Yerbabuena	\$ 1.295.207.515
Sector 2	Bojacá y Urbano	\$ 3.102.834.134
Entre Ríos Norte		
Sector 3	Urbano y La Balsa	\$3.230.068.639
Entre ríos sur		
Sector 4	Fagua, Tíquiza, Fonquetá y	\$2.516.277.011

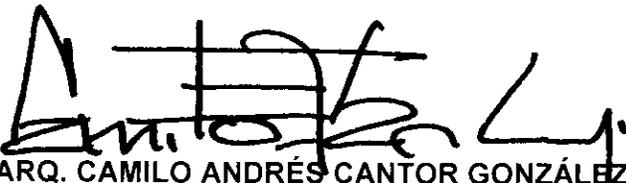
Occidental

Cerca de Piedra

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. CAMILO ANDRÉS CANTOR GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

Revisó: Ing. José Antonio Garzón Romero - Director de Sistemas de Información y Estadística
Proyectó: Raúl Eduardo Rivera Gómez - Profesional Especializado- Sec Planeación
Revisó: Alex Cristancho, Profesional Universitario – Secretaria Planeación